

Expediente: **67/25**

Carátula: **PASTRANA MARIO ALFREDO C/ ARENAS CHRISTIAN NAHUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA CON FD**

Fecha Depósito: **29/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27426658505 - **PASTRANA, MARIO ALFREDO-ACTOR/A**

90000000000 - **ORTIZ, ALEJANDRO ALEXIS-DEMANDADO/A**

27410590234 - **ARENAS, CHRISTIAN NAHUEL-DEMANDADO/A**

90000000000 - **ARANCIBIA, CARLOS MAXIMILIANO-DEMANDADO/A**

20252121162 - **CRIVILLON PIAZZA, GUILLERMO-POR DERECHO PROPIO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 67/25



H102346374029

JUICIO: "PASTRANA MARIO ALFREDO C/ ARENAS CHRISTIAN NAHUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS". 67/25 - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN XVI NOM.-

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 28 días del mes de Agosto de 2026, siendo día y hora fijados (11:00) se conectan a la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas convocada por sistema de videoconferencia a través de la aplicación ZOOM: el Sr. **Juez del Juzgado Civil y Comercial de la XVI° Nominación del Centro Judicial Capital; Dr. Daniel Lorenzo Iglesias**, con la asistencia de la **Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4**, el coordinador **Martín E. Vázquez Paz**, la audiencista **Valentina Paraván Manzur**, así mismo se encuentra conectado el actor **Mario Pastrana**, junto a su letrada apoderada **Dra. Martina Guadalupe Ramirez** y la **Dra. Lourdes Maria Torino** apoderada del demandado **Cristian Nahuel Atenas**. Hago constar que los demandados **Carlos Maximiliano Arancibia** y **Alejandro Alexis Ortiz** se encuentran notificados de la presente audiencia y no solicitaron conexión.

ABIERTO EL ACTO, se invita a las partes a deliberar a fin de llegar a un acuerdo conciliatorio total o parcial de modo de encontrar una forma de solución del conflicto. Al no existir posibilidad de conciliar, se analizan y proveen las pruebas ofrecidas.

A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA:

A1 - DOCUMENTAL: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A dichas constancias se las tendrá presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

A2 - INFORMATIVA: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT).
Líbrese el oficio solicitado a:

1.- Registro de la Propiedad Automotor N° 3: Para que informe: 1) Quien figura como titular registral del vehículo dominio LMV 573; 2) Si se encuentra registrada alguna denuncia de venta. En caso afirmativo, a nombre de quien y en qué fecha se realizó la misma; 3) Remita copia del legajo del vehículo Dominio LMV 573.

2) Hertz: Para que informe: 1) El costo promedio diario de alquiler de un vehículo de similares características a un vehículo Marca Fiat Palio (326) Attractive, Tipo Sedan 5 puertas o un vehículo Toyota Etios 5P X 1.5 LTS, durante un periodo de 49 días en la ciudad de San Miguel de Tucumán; 2) En caso de no contar con vehículos de las características mencionadas, informe el modelo más similar disponible en su flota y el costo promedio diario de alquiler del mismo.

3) Policía de Tucumán - Comisaría Seccional 5°: Para que remita copia de la denuncia y/o acta labrada en ocasión al siniestro ocurrido el 22.01.25, realizada por el Sr. Mario Alfredo Pastrana, DNI 23.116.729, en fecha 23.01.25.

Hágase constar en los oficios a librarse que lo requerido deberá ser evacuado en el plazo de 10 días (art. 411 CPCCT). Vencido el plazo de 10 días, el oferente deberá solicitar la reiteración a fin que la presente se encuentre producida.

En caso de no contar con casillero digital la entidad oficiada el oferente deberá promover el diligenciamiento del oficio al respectivo destinatario, quedando autorizada la letrada **Martina Guadalupe Ramirez** a su diligenciamiento.

A3 - TESTIMONIAL: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A tal fin, fíjase fecha de audiencia a fin de que comparezcan a prestar declaración: **1) Marcelo Fabian Jimenez**, DNI 22.180.539, con domicilio en Mza. C - Casa 24 - Sector 3 - Barrio El Gráfico 2, Ciudad de Las Talitas, celular 3816777976. **2) Juan Andres Cordoba**, DNI 32.568.970, con domicilio en Av. Independencia 51, Tafí Viejo, celular 3814774675.

Secretaría libre cédula. Se requiere al oferente que adjunte bono de movilidad correspondiente a los efectos de realizar la notificación pertinente.

A4 - INSPECCIÓN OCULAR: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A tal fin, practíquese por intermedio del Sr. Oficial de Justicia la inspección ocular solicitado por el oferente en el lugar indicado - adjuntándose copia del ofrecimiento probatorio- **el día 16/09/2026 a hs. 10:00**. A sus efectos, líbrese mandamiento al Oficial de Justicia que corresponda y a la casilla digital del presentante.

Asímismo y conf. resolución N°43/13 y Acord. 367/2003, punto VIII, hágase constar que la misma deberá realizarse con el auxilio de la fuerza pública al sólo y único fin de garantizar la integridad física del personal judicial designado a tal efecto, y a fin de que se arbitren los medios necesarios líbrese oficio al Sr. Jefe de Policía de Tucumán, haciéndose constar lo ordenado, asímismo autorízase al Sr. Oficial de Justicia al allanamiento de domicilio en caso de ser necesario y que la letrada **Dra. Martina Guadalupe Ramirez M.P. 10.866** o quien ella designe se encuentra autorizada para su diligenciamiento.

Denuncie n° de teléfono de la letrada diligenciante y acompañe tasa de inspección ocular.

A5 - PERICIAL MECANICA ACCIDENTOLOGICA:

Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). Acto seguido y conforme lo dispuesto por Acordada n°88/2021 CSJT y en presencia de las partes, se procede al sorteo del **perito Mecanico Accidentologico** mediante sistema informático SAE, resultando sorteado perito **Jose Federico Katz con domicilio en Entre Rios 1043 de ésta ciudad, teléfono: 3816594726**. Se pone en conocimiento de las partes que pueden ejercer la facultad prevista en el Art. 387 CPCCT en este momento, no habiendo formulado las partes recusación. **En consecuencia:** 1. Se invita al perito a constituir domicilio digital (cfr. Acordadas 1229/18; 1248/18; 798/19 y cctes. de la CSJT) y a denunciar número de cuenta, entidad bancaria, CUIT, a los fines de hacer efectivo el pago en concepto de gastos de pericia. 2. Fíjese como **anticipo de honorarios** la suma de **\$80.000-** y en este mismo acto queda notificada la parte oferente a fin de que en el plazo de 3 días cumplan con dicho anticipo una vez aceptado el cargo, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 390 CPCCT. En caso de que el perito no denuncie número de cuenta bancaria, se podrá realizar el respectivo depósito judicial o abonar personalmente y adjuntar el recibo de pago correspondiente. 3. En caso de ser necesario para su labor, se hace saber que la documentación original fue adjuntada de manera digital pudiendo ser consultada por el Portal SAE. 4. Se hace conocer al perito que deberá llevar adelante la pericia y presentarla al Juzgado dentro del plazo de **20 días hábiles**, el que empezará a correr a partir de que los fondos en concepto de anticipo de honorarios se encuentren disponibles para ser retirados y que cuente con la documentación necesaria para elaborar la pericia. El perito deberá informar si precisa otra documentación a fin de requerirla a las partes. 5. Asimismo, se hace saber al perito que en caso de que alguna de las partes -conforme art. 395 CPCCT- requiera explicaciones o ampliaciones conducentes al esclarecimiento del dictamen presentado deberá responderlas **por escrito**.

En este acto, la parte oferente se compromete a notificar al perito, no siendo necesario librar cédula.

A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR EL DEMANDADO ARANCIBIA CARLOS MAXIMILIANO:

D1 - DOCUMENTAL: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A dichas constancias se las tendrá presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

D2 - DECLARACION DE PARTE: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, citese a comparecer a Sr. **CHRISTIAN NAHUEL ARENAS**, DNI 42.121.864, con domicilio en Mza. Ñ, Casa 20, B° Apem, Las Talitas (CP 4101), Provincia de Tucumán; y al Sr. **ALEJANDRO ALEXIS ORTIZ**, DNI 41.383.839, con domicilio en San Juan N° 2971, B° Villa Lujan, San Miguel de Tucumán (CP 4000), Provincia de Tucumán a absolver posiciones a tenor del pliego propuesto por el oferente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 360 CPCCT.

Secretaría libre cédula al domicilio real de los absolventes, debiendo el oferente adjuntar la movilidad necesaria a tal efecto y adjuntar los pliegos hasta el mismo momento de la Segunda Audiencia.

A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR EL DEMANDADO ARENAS:

C1 - DOCUMENTAL: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A dichas constancias se las tendrá presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

En éste estado, los comparecientes quedan notificados del proveído de pruebas y fecha de la segunda audiencia de producción.

Se hace saber a las partes que el plazo probatorio comienza a correr el día posterior a la celebración de la presente audiencia -31/08/2026- y culmina el día 17/02/2027 - día de la celebración de la 2da. Audiencia.

Se hace constar que la Segunda Audiencia a los fines de la producción de las pruebas orales (testimoniales y/o declaración de partes), será llevada a cabo de manera PRESENCIAL en Sala de Audiencias Multifuero N° 1 de éste Poder Judicial, la que se encuentra ubicada en Planta Baja del Palacio de Tribunales sito en Pasaje Vélez Sársfield N°450 de esta ciudad, el día 17/02/2027 a horas 09.00.

Proceda la Actuaría a dejar testimonio de la presente audiencia en los cuadernos de prueba que corresponda.

Hago constar que la audiencia fue videograbada, cuya grabación fue subida al expediente digital, precisando que en caso de discordancia entre lo expuesto en esta acta y la grabación, prevalece lo señalado en esta última.

Se da por finalizado el acto. Se deja constancia que la presente no contiene firma ológrafa de los concurrentes por haber sido realizada de manera remota. SECRETARÍA.-

Actuación firmada en fecha 28/08/2026

Certificado digital:

CN=VAZQUEZ PAZ Martin Ezequiel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20337557067

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.